



DECRETO

Exp. STE 1673/2021 MA

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentona, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 7 de Marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 022016009141, correspondiente al día 6 de Junio de 2016 (en adelante la Ordenanza).

Ya que en esta Ordenanza se establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto que el importe que se quiere destinar al fomento de actividades, actuaciones o programas de soporte en el ámbito de Medio Ambiente es de 4.000,00 euros con cargo a la partida 440-170-48901 del presupuesto del ejercicio 2021.

Visto que el artículo 14 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente a las bases Reguladoras se habrá de aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Ya que por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de Agosto de 2017 se aprobaron las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR PROYECTOS I/O ACTIVIDADES, en los ámbitos de bienestar social, deportes, cultura y medio ambiente, y de soporte a actos conmemorativos, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 022017016725 de data 18 de Agosto de 2017.

Visto lo que dispone el artículo 23.2 de la LGS, así como aquello previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.

Ya que para dar cumplimiento al principio de publicidad que ha de regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para poder dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto el informe técnico emitido por el técnico de medio ambiente en fecha 31 de Mayo de 2021.



Visto el informe de Intervención de fecha 9 de Junio de 2021.

Visto el informe de Secretaría de fecha 15 de Junio de 2021.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona PARA PROGRAMAS / PROYECTOS DE SOPORTE EN AMBITO DE MEDIO AMBIENTE, para el año 2021, que se ajustará a las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR PROYECTOS I/O ACTIVIDADES, en el ámbito de medio ambiente, aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de Agosto de 2017.

Segundo.- El plazo para presentar las solicitudes de subvenciones comenzará al día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el BOP de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 16 de julio de 2021.

Tercero.- Autorizar el importe máximo de 4.000,00 euros con cargo a la partida 440-170-48901, del vigente presupuesto municipal.

Cuarto.- Enviar los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con aquello que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para poder dar publicidad a la misma.

TEXTO DEL EXTRACTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Las personas físicas o jurídicas que han de llevar a cabo la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por cualquiera de las prohibiciones contenidas en el ar. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y reúnen las siguientes condiciones:

Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, domiciliadas en el municipio (o domiciliadas en otros municipios, excepcionalmente por el ámbito de Bienestar Social o Medio Ambiente, siempre y cuando realicen actividades que resulten en beneficio de la población de Argentona), legalmente



Ajuntament d'Argentona

constituïdes e inscrites en el Registre de Associacions de la Generalitat de Catalunya, o en los registros pùblicos correspondientes.

Segundo. Objeto

Las SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES, ACTUACIONES O PROGRAMAS DE SOPORTE EN EL AMBITO DE MEDIO AMBIENTE, deberàn de responder a una o varias de las finalidades siguientes:

- a) Incentivar actividades, actuaciones o iniciativas destinadas a la mejora del medio ambiente en general, a su conocimiento o a su promoci3n.
- b) En este sentido podràn ser objeto de subvenci3n los programas que hagan referencia a actividades que contemplen actividades lùdicas, programas de aire cultural, etc.
- c) Tendràn especial relevancia aquellas iniciativas o actuaciones destinadas a la prevenci3n de los incendios forestales.
- d) Promoci3n de las energías renovables y la disminuci3n de las emisiones de CO2.
- e) Otros proyectos de promoci3n y recuperaci3n que incorporen el ecologismo y el feminismo y su relaci3n con el consumo y la salud ambiental.

Tercero. Bases reguladoras

Las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR PROYECTOS I/O ACTIVIDADES, en los àmbitos de bienestar social, deporte, cultura y medio ambiente, y dar soporte a actos conmemorativos, se public3 en el Boletín Oficial de la Provincia nùm. de registro 022017016725, de 18 de Agosto de 2017.

Cuarto. Cantidad

El importe m àximo de las subvenciones ser à de 4.000 euros.

Quinto. El Plazo de presentaci3n de solicitudes

El plazo de presentaci3n de las solicitudes comenzar à al d ía siguiente de la publicaci3n de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a trav ès de la Base de Datos Nacional de Subvencione (BDNS) y finalizar à el 16 de Julio de 2021.

Las solicitudes para concurrir a la convocatoria regulada para estas Bases se formularan y presentaran por v ía telem àtica, desde el Portal de Tr àmites y Gestiones (Sede electr3nica) del Ayuntamiento de Argentona.

Sexto. Otros datos

Las entidades solicitantes deberàn de presentar, juntamente con la solicitud, los formularios o modelos correspondientes a la modalidad concreta de la convocatoria a la que se opte, de acuerdo con los modelos establecidos.



Ajuntament d'Argentona

Han de respetar estrictamente el formato de los formularios o modelos, completando todos sus apartados, siguiendo las instrucciones propuestas y el orden de numeración de las páginas o de los modelos.

Quinto.- Dar difusión de la mencionada convocatoria a las entidades del municipio mediante anuncio publicado en el web municipal.